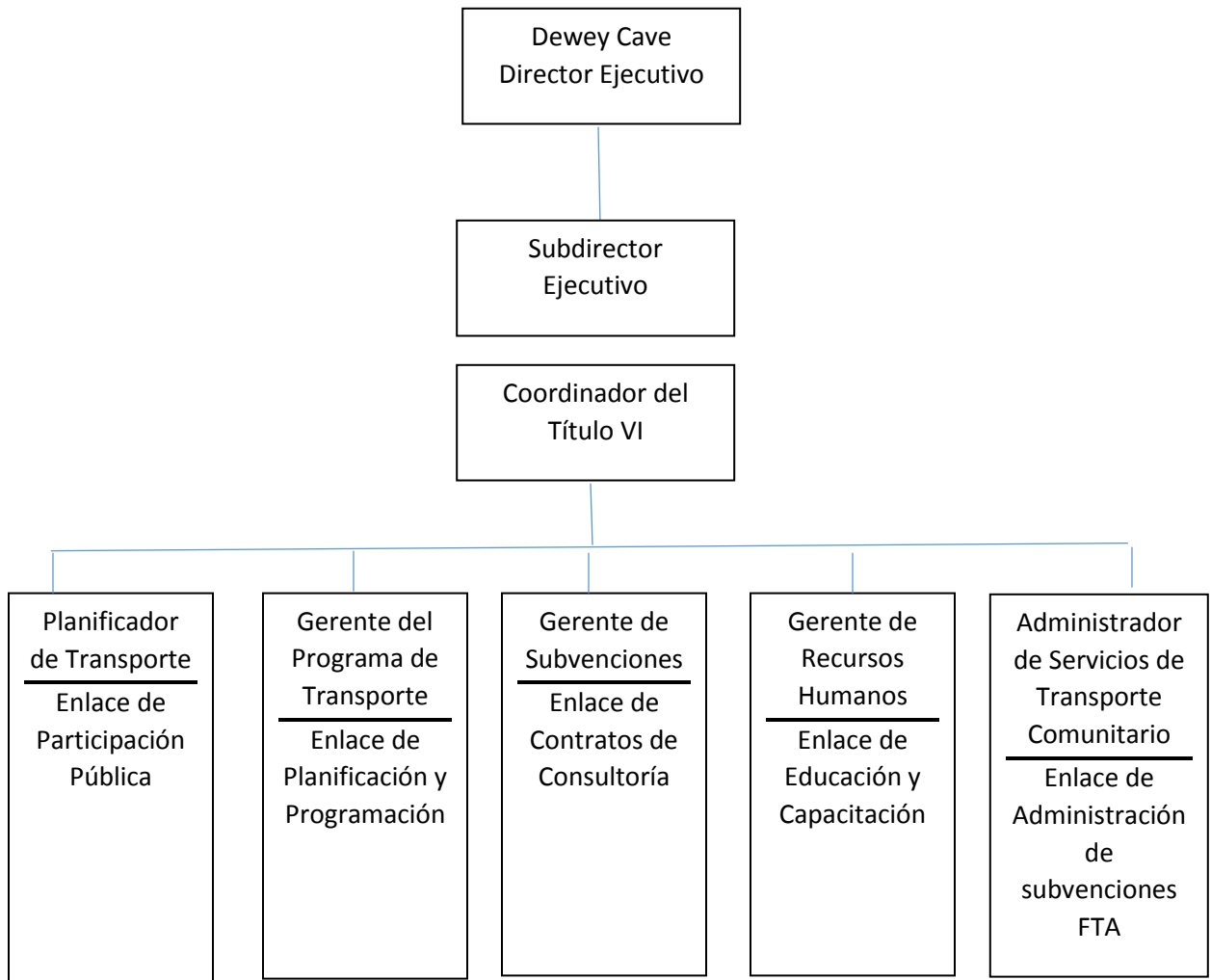


Apéndice A

Organigrama del Programa del Título VI de MRCOG



Apéndice B

Anti-Discriminación MRCOG

Procedimiento de Reclamaciones Título VI

Procedimientos de Reclamación del Título VI Mid-Region Council of Governments

¿Cómo presentar un Reclamo del Título VI?

El querellante puede presentar un reclamo por escrito y firmado hasta ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la fecha de la presunta discriminación. El reclamo debe incluir la siguiente información:

- Nombre, domicilio postal y forma de contacto (por ejemplo, número telefónico, correo electrónico, etc.)
- Cómo, cuándo, dónde y por qué cree que fue discriminado, incluya la ubicación, nombres e información de contacto de cualquier testigo.
- Otra información que usted considere significativa.

El formulario de Reclamación por Discriminación del Título VI, una copia del cual se presenta en el Apéndice C, debe usarse para enviar la información del reclamo. El reclamo debe presentarse por escrito al Mid-Region Council of Governments (MRCOG) al siguiente domicilio:

Coordinador del Título VI
Mid-Region Council of Governments
809 Copper Avenue NW
Albuquerque, NM 87102

El MRCOG anima a todos los querellantes a certificar el correo enviado a través del Servicio Postal de los EE.UU. para asegurar que toda la correspondencia por escrito pueda ser rastreada fácilmente. El Coordinador del Título VI debe recibir una copia original firmada del reclamo tan pronto como sea posible, pero no después de que hayan pasado ciento ochenta (180) días hábiles de la presunta fecha de discriminación.

¿Qué sucede con el reclamo después de haber sido enviado?

Todos los reclamos por escrito que aleguen discriminación con base en la raza, color u origen nacional en un servicio o beneficio proporcionado por MRCOG serán revisados y abordados directamente por el Coordinador del Título VI por escrito. El MRCOG proporcionará, al máximo grado posible, la asistencia adecuada a los querellosos, incluyendo asistencia a aquellas personas con discapacidades, o aquellas que tienen una habilidad limitada para comunicarse en inglés. Además, MRCOG hará todos los esfuerzos para abordar todos los reclamos de forma exhaustiva y expedita según lo descrito debajo.

Se enviará una carta reconociendo el recibo del reclamo dentro de los siguientes siete (7) días hábiles después de haber recibido el reclamo, una copia de dicha carta se presenta en el Apéndice C. En este momento, el Coordinador del Título VI llevará a cabo una investigación preliminar sobre

el reclamo a través de entrevistas de seguimiento por escrito con las partes involucradas. La documentación por escrito de la investigación preliminar se mantendrá en el archivo en la oficina del Coordinador del Título VI.

El MRCOG puede solicitar información adicional del quereloso en la carta de acuse de recibo del Querellante. Si el querellante no proporciona la información solicitada, esto puede resultar en el cierre administrativo del reclamo y el MRCOG no requerirá ninguna acción adicional.

¿Cómo se le notificará al querellante el resultado del reclamo?

El MRCOG enviará una respuesta por escrito (refiérase al Apéndice C) al querellante en cuanto a si el reclamo está o no sustentado. El Coordinador del Título VI del MRCOG hará todos los esfuerzos posibles para enviar una Respuesta por Escrito al quereloso dentro de los siguientes noventa (90) días hábiles a partir del recibo del reclamo.

Reclamo no sustanciado

Según se presentó en el Apéndice C Respuesta por Escrito - Reclamo No Sustanciado, el querellante será advertido de su derecho de:

- 1) apelar dentro de los siguientes siete (7) días hábiles de haber recibido la respuesta por escrito y
- 2) dentro de los siguientes 180 días hábiles de la presunta discriminación, presentar un reclamo externo con el New Mexico Department of Transportation, y/o la Federal Highway Administration y/o la Federal Transit Administration del U.S. Department of Transportation.

El querellante tiene el derecho de apelar la respuesta por escrito. Las apelaciones en esta instancia deben enviarse al Coordinador del Título VI por escrito y debe incluir nueva información que no se haya considerado previamente en el reclamo original. Dependiendo de la información específica relacionada con el quereloso, las investigaciones de apelación pueden incluir nuevos hechos y descubrimientos, y una audiencia u otro mecanismo adecuado que resultará en la entrega de una determinación final por escrito, de ser factible, dentro de los siguientes noventa (90) días hábiles después del recibo de la solicitud de apelación.

Reclamo Sustanciado

En caso de que el reclamo esté sustanciado, la respuesta por escrito indicará que se están desarrollando esfuerzos correctivos y se implementarán para mitigar el tratamiento dispar. El querellante será notificado de forma similar a lo que se presenta en el Apéndice C Reclamo Sustanciado, posiblemente dentro de los siguientes noventa (90) días hábiles después del recibo de la solicitud de reclamo.

Apéndice C

Formularios de Reclamo del Título VI MRCOG

Y

Respuestas por Escrito de Muestra



Mid-Region Council of Governments
Coordinador del Título VI
809 Copper Avenue NW
Albuquerque, Nuevo México 87102

(505) 247-1750 - Tel. (505) 247-1753 - Fax
www.mrcoq-nm.gov

Título VI Formulario de Reclamo por Discriminación

(Este formulario está publicado en el sitio web de MRCOG y está disponible con el Coordinador del Título VI de MRCOG)

Información de Contacto

Nombre (por favor imprima): _____
Domicilio: _____
Ciudad: _____ Estado: ____ Código Postal: _____
Teléfono de casa: _____ Teléfono de trabajo: _____
Correo electrónico: _____@_____

Reclamo por Discriminación

Naturaleza del Reclamo por Discriminación: _____

Fecha del supuesto incidente: _____

Usted fue discriminado/a debido a: O-Raza O-Color O-Origen Nacional O-otro

Explique tan breve y claramente como sea posible lo que sucedió, dónde sucedió y cómo se le discriminó. Indique quien estuvo involucrado. Asegúrese de incluir como fue que trataron a otras personas diferente que a usted. También anexe cualquier material por escrito con respecto a su caso.

Firma: _____ Fecha: _____

Por favor envíe o entregue este formulario al Coordinador del Título VI al domicilio de arriba.



Mid-Region Council of Governments
Coordinador del Título VI
809 Copper Avenue NW
Albuquerque, Nuevo México 87102

(505) 247-1750 - Tel. (505) 247-1753 - Fax
www.mrcoq-nm.gov

Carta Muestra de Acuse de Recibo de Reclamo

Fecha

Srta. Jane Doe
1234 Main St.
Any City, NM 88888

Estimada Srta. Doe:

Esta carta es el acuse de recibo de su reclamo contra el Mid-Region Council of Governments alegando _____.

Se comenzará una investigación inmediatamente. Si tiene información adicional que desee comunicar o preguntas con respecto a este asunto, por favor contacte a esta oficina escribiendo al Mid-Region Council of Governments, 809 Copper Avenue NW, Albuquerque, NM 87102.

Sinceramente,

[nombre]
Coordinador del Título VI
Mid-Region Council of Governments



Mid-Region Council of Governments
Coordinador del Título VI
809 Copper Avenue NW
Albuquerque, Nuevo México 87102

(505) 247-1750 - Tel. (505) 247-1753 - Fax
www.mrcoq-nm.gov

Muestra de Respuesta por Escrito - Reclamo No Sustanciado

Fecha

Srta. Jane Doe
1234 Main St.
Any City, NM 88888

Estimada Srta. Doe

El asunto referenciado en su reclamo de _____ (fecha) contra el Mid-Region Council of Governments (MRCOG) alegando _____ ha sido investigado.

Los resultados de la investigación no indican que las provisiones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 han sido de hecho violadas. Como sabe, el Título VI prohíbe la discriminación con base en la raza, color u origen nacional en cualquier programa que reciba asistencia federal.

El MRCOG ha analizado los materiales y hechos pertenecientes a su caso buscando evidencia del incumplimiento del distrito con cualquier parte de la ley de derechos civiles. No hay evidencia de que se haya violado cualquier parte de la ley. Yo, por lo tanto, le aviso que su reclamo no ha sido substanciado y que estoy cerrando este asunto en nuestro archivo.

Tiene el derecho de 1) apelar al MRCOG dentro de los siguientes siete (7) días hábiles después del recibo de esta decisión final por escrito, y 2) presentar un reclamo externamente dentro de los siguientes 180 días después de la fecha de la discriminación alegada con el New Mexico Department of Transportation y/o la Federal Highway Administration (FHWA) y/o la Federal Transit Administration (FTA) del U.S. Department of Transportation a:

Federal Transit Administration, Office of Civil Rights
Atención: Coordinador del Programa del Título VI
East Building, Fifth Floor - TRC
1200 New Jersey Avenue SE
Washington, DC 20590

Gracias por tomarse el tiempo de contactarnos. Si podemos asistirle en el futuro, por favor no dude en contactarnos.

Sinceramente,

[nombre]

Coordinador del Título VI

Mid-Region Council of Governments



Mid-Region Council of Governments
Coordinador del Título VI
809 Copper Avenue NW
Albuquerque, Nuevo México 87102

(505) 247-1750 - Tel. (505) 247-1753 - Fax
www.mrcoq-nm.gov

Muestra de Respuesta por Escrito - Reclamo Sustanciado

Fecha

Srta. Jane Doe
1234 Main St.
Any City, NM 88888

Estimada Srta. Doe,

El asunto referenciado en su reclamo de _____ (fecha) contra el Mid-Region Council of Governments (MRCOG) alegando _____ ha sido investigado.

Se han identificado aparentes violaciones al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, incluyendo aquellos mencionados en su carta. Se han hecho esfuerzos para corregir cualquiera y todas las deficiencias.

Gracias por presentarnos este importante asunto. Su ayuda fue extremadamente importante durante nuestra revisión del programa. Puede ser que nuestra oficina, o las autoridades federales, la contacten si se necesitan sus servicios durante el proceso de audiencia administrativa de ser necesario.

Sinceramente,

[nombre]
Coordinador del Título VI
Mid-Region Council of Governments

Apéndice D

Avisos del Título VI al Público y los Empleados

Aviso del Título VI al Público

(Publicado en el área de recepción de MRCOG, en las salas de juntas y en las áreas públicas, incluyendo el sitio web de MRCOG)

El Mid-Region Council of Governments (MRCOG) se compromete a asegurar que ninguna persona quede excluida de participación en, o que se le nieguen los beneficios de, o que esté sujeta a discriminación al recibir sus servicios o programas con base en la raza, color, origen nacional o cualquier otra característica protegida por la ley, incluyendo el Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964, según la enmienda. Además, bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA) de 1990, ninguna entidad debe discriminar a un individuo que padezca alguna discapacidad física o mental en conexión con la provisión del servicio de transporte. Para obtener más información sobre las obligaciones de no discriminación de MRCOG o el procedimiento de reclamación del Título VI, por favor contacte al Coordinador del Título VI del MRCOG, el Mid-Region Council of Governments, 809 Copper Avenue NW, Albuquerque, NM 87102. Para más información visite nuestro sitio web en www.mrcog-nm.gov.

Aviso del Título VI a Empleados

(Publicado en los tableros de boletines a empleados del MRCOG y en áreas públicas, también referenciado en las Políticas de Personal de MRCOG)

El Mid-Region Council of Governments (MRCOG) se compromete a asegurar que ninguna persona sea excluida de participación en, o que se le nieguen los beneficios de, o esté sujeta a discriminación al recibir sus servicios o programas con base en la raza, color, origen nacional o cualquier otra característica protegida por la ley, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según la enmienda. Además, bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA) de 1990, ninguna entidad deberá discriminar a un individuo con una discapacidad física o mental en conexión con la provisión de servicio de transporte. Si siente que ha sido discriminado en su lugar de trabajo, puede contactar a su supervisor o al Gerente de Recursos Humanos para obtener más información sobre el Programa del Título VI y el proceso de reclamo.

Se espera que todos los empleados consideren, respeten y observen esta política en su trabajo y deberes diarios. Si un cliente se le acerca con una pregunta o reclamo sobre tratamiento dispar, diríjalo al Coordinador del Título VI, quien le puede proporcionar una copia del Plan del Título VI y un formulario de reclamo por discriminación del Título VI.

Aviso Abreviado del Título VI para Publicaciones

(Colocado en la página del título, índice o página de créditos y reconocimientos de las publicaciones del MRCOG)

El Consejo de Gobierno de la Región Media cumple completamente con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otros estatutos y regulaciones relacionados en todos los programas y actividades. Para más información o para obtener un Formulario de Reclamo del Título VI, por

favor contacte al Coordinador del Título VI del MRCOG al (505) 247-1750 - Tel., (505) 247-1753 - Fax o correo electrónico mrcog@mrcog-nm.gov o visite nuestro sitio web www.mrcog-nm.gov.

Apéndice E
Garantías y Resoluciones que
Aprueban este Documento del
Título VI

CERTIFICACIÓN Y GARANTÍA DEL TÍTULO VI

Declaración de la Política

El Mid-Region Council of Governments (MRCOG) se compromete a asegurar que ninguna persona sea excluida de participación en, o se le nieguen los beneficios de, o esté sujeta a discriminación en el recibo de sus servicios o programas con base en la raza, color, origen nacional o cualquier otra característica protegida por la ley, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según la enmienda. Además, bajo la Ley de Americanos con Discapacidad (ADA) de 1990, ninguna entidad debe discriminar a un individuo con discapacidad física o mental en conexión con la provisión de servicio de transporte. Para obtener más información sobre las obligaciones de no discriminación del Mid-Region Council of Governments o el proceso de reclamo del Título VI, por favor contacte a:

Coordinador del Título VI
Mid-Region Council of Governments
809 Copper Avenue NW
Albuquerque, Nuevo México 87102
(505) 247-1750 - Tel. (505) 247-1753 - Fax, correo electrónico: mrcog@mrcog-nm.gov

Certificación y Garantía del Usuario

De conformidad con 49 CFR 21.7, el Mid-Region Council of Governments (MRCOG) por la presente certifica y asegura que implementará el Programa del Título VI en cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. Sección 2000d *et seq.*, codificada en el U.S. Department of Transportation (USDOT) Título 49 CFR Parte 21 y detallada en la Federal Transit Administration (FTA) Circular 4702.1B y el Título 23 del Código de Regulaciones Federales (CFR) Parte 200.

Los suscritos están debidamente autorizados para tomar acciones sobre el Programa del Título VI de MRCOG, que fue aprobado por la Junta de Directores Ejecutivos de MRCOG, el 13 de marzo de 2014 según la resolución R-14-05 MTB y aprobada por la Junta de Transportación Metropolitana el 18 de octubre de 2013 según la resolución R-13-18 MTB y aprobada por la Junta de Organización de Planificación de Transporte Rural de la Región Media el 13 de febrero de 2014 según R-13-02 MRRTPO.

MID-REGION COUNCIL OF GOVERNMENTS

[Firma]

Fecha: 12/05/14

Dewey V. Cave, Director Ejecutivo
Mid-Region Council of Governments
Dewey V. Cave, Secretario Ejecutivo
Mid-Region Metropolitan Planning Organization - Metropolitan Transportation Board

APROBADO SEGÚN LA FORMA

[Firma]

Fecha: 12/05/14

Larry Horan, MRCOG Consejo General

RESOLUCIÓN
De la
METROPOLITAN TRANSPORTATION BOARD
Del
MID-REGION COUNCIL OF GOVERNMENTS OF NEW MEXICO
(R-13-18 MTB)

ADOPTAR EL PLAN DEL TÍTULO VI DE MRCOG

VISTO QUE, la Metropolitan Transportation Board es el órgano que rige a la Mid-Region Metropolitan Planning Organization del Mid-Region Council of Governments; y

VISTO QUE, la Metropolitan Transportation Board (MTB) es la Metropolitan Planning Organization (MPO) para el Albuquerque Metropolitan Planning Area (AMPA); y

VISTO QUE, el MTB es responsable de implementar el proceso de planificación de transporte para el AMPA; y

VISTO QUE, el MTB se compromete a una política de no discriminación y cumplimiento de obligaciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; y

VISTO QUE, el MTB está comprometido con el cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990; y

AHORA, POR LO TANTO RESUELVE la Metropolitan Transportation Board del Mid-Region Council of Governments of New Mexico que el Plan del Título VI del Mid-Region Council of Governments (ANEXO A) se aprueba como aplica para el proceso de planificación de transporte y actividades dentro del Albuquerque Metropolitan Planning Area;

R-13-18 MTB

18 de octubre de 2013

Y ADEMÁS SE RESUELVE que la Metropolitan Transportation Board, de acuerdo con 23 CFR 450.334 certifica que el proceso de planificación de transporte se está llevando a cabo de acuerdo con todos los requerimientos aplicables de:

- a) 23 U.S.C. 134 y 135, 49 U.S.C. Sección 5303 hasta la 5306 y 5323 (1);
- b) Secciones 174 y 176 (c) y (d) de la Ley de Aire Limpio según la enmienda (42 U.S.C. 7504, 7506 (c) y (d) y 40 CFR parte 93;
- c) Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según la enmienda (42 U.S.C. 2000d-1) y 49 CFR parte 21;
- d) 49 U.S.C. 5332, que prohíbe la discriminación en base a la raza, color, credo, origen nacional, sexo o edad en oportunidades de empleo o negocios;
- e) Sección 1101(b) de la SAFETEA-LU (Pub. Law 109-59) y 49 CFR parte 26 con respecto a la participación de negocios en desventaja en proyectos financiados por el USDOT;
- f) 23 CFR parte 230, con respecto a la implementación de un programa de igualdad de oportunidades de trabajo en contratos de construcción de autopistas federales o con ayuda federal;
- g) Las provisiones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990 (42 U.S.C. 12101 et seq.) y 49 CFR partes 27, 37 y 38;

h) La Ley de Estadounidenses Mayores, según la enmienda (42 U.S.C. 6101), que prohíbe la discriminación con base en la edad en programas o actividades que reciban asistencia financiera federal;

i) Sección 234 del título 23 U.S.C. con respecto a la prohibición de discriminación con base en el género; y

j) La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794) y 49 CFR parte

R-13-18 MTB

18 de octubre de 2013

27 con respecto a la discriminación contra cualquier individuo con discapacidad.

ADMITIDO, APROBADO Y ADOPTADO este día 18 de octubre de 2013 por la Metropolitan Transportation Board del Mid-Region Council of Governments of New Mexico.

[Firma]

Isaac Benton, Presidente
Junta Metropolitana de Transporte

DA FE:

[Firma]

Dewey V. Cave

Director Ejecutivo del Mid-Region Council of Governments
Secretario Ejecutivo de la Metropolitan Transportation Board

R-13-18 MTB

18 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN
De la
MID-REGION RURAL TRANSPORTATION PLANNING ORGANIZATION
Del
MID-REGION COUNCIL OF GOVERNMENTS OF NEW MEXICO
(R-13-02 MRRTPO)

ADOPTAR EL PLAN DEL TÍTULO VI DE MRCOG/MRMPO

VISTO QUE, el Rural Transportation Planning Organization (RTPO) es el órgano que rige la Mid-Region Rural Transportation Planning Organization del Mid-Region Council of Governments; y

VISTO QUE, el Comité RTPO es la Mid-Region Rural Transportation Planning Organization (MRRTPO) para el Área de Organización de Planificación de Transporte Rural; y

VISTO QUE, el Comité RTPO es responsable de llevar a cabo el proceso de planificación de transporte del Área de la Organización de Planificación de Transporte Rural; y

VISTO QUE, el Comité RTPO se compromete con una política de no discriminación y cumplimiento de las obligaciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; y

VISTO QUE, el Comité RTP se compromete al cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990; y

AHORA POR LO TANTO RESUELVE el Rural Transportation Planning Organization Committee del Mid-Region Council of Governments of New México que el Plan del Título VI (ANEXO A) del Mid-Region Council of Governments

R-13-02 MRRTPO

13 de febrero de 2014

queda aprobado aquí como aplica al proceso de planificación de transporte y actividades dentro del Área de Organización de Planificación de Transporte Rural;

Y ADEMÁS SE RESUELVE, el Rural Transportation Planning Committee, de acuerdo con 23 CFR 450.334, certifica que el proceso de planificación de transporte se está llevando a cabo de conformidad con todos los requisitos aplicables de:

- a) 23 U.S.C. 134 y 135.49 U.S.C. Sección 5303 a 5306 y 5323(1); b) Secciones 174 y 176(c) y (d) de la Ley de Aire Limpio según la enmienda (42 U.S.C. 7504, 7506 (c) y (d) y 40 CFR parte 93;
- c) Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según la enmienda (42 U.S.C. 2000d-1) y 49 CFR parte 21;
- d) 49 U.S.C. 5332, que prohíbe la discriminación con base en la raza, color, credo, origen nacional, sexo o edad en una oportunidad de empleo o negocios;
- c) Sección 1101(b) del SAFETEA-LU (Ley Pub. 109-69) y 49 CFR parte 26 con respecto a la participación de negocios en desventaja en los proyectos financiados por USDOT;
- d) 23 CFR parte 230, con respecto a la implementación del programa de igualdad de oportunidades de trabajo en contratos de construcción de autopistas federales o con ayuda federal;
- g) Las provisiones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990 (42 U.S.C. 12'01 et seq.) y 49 CFR partes 27, 37 y 38;

- h) La Ley de Estadounidenses Mayores, según la enmienda (42 U.S.C. 6101), prohibiendo la discriminación con base en la edad en programas o actividades que reciben asistencia financiera;
- i) Sección 324 del título 23 U.S.C. con respecto a la prohibición de discriminación con base

R-13-02 MRRTPO

18 de febrero de 2014

En el género, y

- j) Sección 604 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794) y 49 CFR parte 27 con respecto a la discriminación contra los individuos con discapacidades.

ADMITIDO, ADOPTADO Y APROBADO este día 13 de febrero de 2014, por el Mid-Region Rural Transportation Planning Organization Committee de la Mid-Region Council of Governments.

Tommy Mora Jr., Presidente
Mid-Region Rural Transportation Planning Organization Committee

O

[Firma]
Leanne Tapia, Comisionada y Vicepresidenta
Mid-Region Rural Transportation Planning Organization Committee

DA FE:

[Firma]

Dewey V. Cave, Director Ejecutivo

R-13-D2 MRRTPO

13 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN
De la
JUNTA DE DIRECTORES
Junta Ejecutiva
Del
MID-REGION COUNCIL OF GOVERNMENTS OF NEW MÉXICO
(R-14-05 MTB)

ADOPTAR EL PLAN DEL TÍTULO VI DE MRCOG

VISTO QUE, la Junta de Directores es el órgano que rige al Mid-Region Council of Governments (MRCOG); y

VISTO QUE, la Junta de Directores es responsable de llevar a cabo varias actividades administrativas para las divisiones que componen el Mid-Region Council of Governments; y

VISTO QUE, el Mid-Region Council of Governments es responsable de implementar varias actividades de desarrollo económico y planificación regional; y

VISTO QUE, la Junta de Directores se compromete a una política de no discriminación y cumplimiento de obligaciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; y

VISTO QUE, la Junta de Directores MRB se compromete con el cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990; y

AHORA, POR LO TANTO RESUELVE la Junta de Directores del Mid-Region Council of Governments of New México que el Plan del Título VI del Mid-Region Council of Governments (ANEXO A) se aprueba por la presente;

Y ADEMÁS SE RESUELVE, la aprobación del Plan del Título VI del Mid-Region Council of Governments no modifica o revisa el Reporte del Título VI enviado a

R-14-05 MTB

13/03/2014

La Administración Federal de Tránsito (FTA) Región VI el 1 de abril de 2013 para cumplir con los requisitos de FTA C 4702.1B para la administración de subvenciones de la FTA y que dicho Reporte del Título VI está referenciado como Apéndice H en el Plan del Título VI del Mid-Region Council of Governments aprobado (ANEXO A).

ADMITIDO, APROBADO Y ADOPTADO este día 13 de marzo de 2014 por la Junta de Directores del Mid-Region Council of Governments of New México.

[Firma]

Philip Gasveyer, Presidente
Junta de Directores MRCOG

DA FE:

[Firma]

Dewey V. Cave

Director Ejecutivo del Mid-Region Council of Governments

R-14-05 MTB

13/03/2014

Apéndice F

Procedimientos de Participación Pública para la Mid-Region Metropolitan Planning Organization

Los Procedimientos de Participación Pública para la Mid-Region Planning Organization se adoptaron el 21 de junio de 2013 y se referencian en este Plan del Título VI de MRCOG. Los procedimientos de participación pública pueden verse en el sitio web de MRCOG usando la siguiente liga:

http://www.mrcog-nm.gov/images/stories/pdf/transportation/2013PPP_Adopted.pdf

Apéndice G

MRCOG

Atlas de Justicia Ambiental y Libro de Datos

El Atlas de Justicia Ambiental y Libro de Datos del MRCOG para el Albuquerque Metropolitan Planning Area fue adoptado en el 2004 y está basado en el Censo de los EE.UU. de 2000. El Atlas de Justicia Ambiental y Libro de Datos está referenciado en este Plan del Título VI de MRCOG y anexo a este. Se puede ver en el sitio web de MRCOG en el siguiente link:

[Http://www.mrcog-nm.gov/images/stories/pdf/transportation/final_ejatlas_2004.pdf](http://www.mrcog-nm.gov/images/stories/pdf/transportation/final_ejatlas_2004.pdf)

El documento está en proceso de actualización para reflejar el Censo de los EE.UU. de 2010 y los nuevos límites extendidos del Albuquerque Metropolitan Planning Area. Una vez que esté completo, el documento actualizado será incorporado al Plan Metropolitano de Transporte (plan de largo alcance) y será actualizado automáticamente con cada revisión del plan. Reemplazará la versión anterior.

Apéndice H

Programa del Título VI de MRCOG para la Administración de las Subvenciones de la Administración Federal de Tránsito

Nota: El Programa del Título VI para la administración de fondos de la Administración Federal de Tránsito de MRCOG fue aprobado el 3 de abril de 2013. Este Plan del Título IV de MRCOG no lo altera o revisa e incorpora ese documento en este documento como Apéndice H.